

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Servicios Sociales**

En la Administración Foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales.

En el ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, mediante Decreto Foral 132/2015, de 3 de julio, ha determinado los distintos departamentos en que se estructura la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019 y las materias que corresponden a cada uno de ellos.

Así, el Departamento de Servicios Sociales ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Tercera edad.
- Discapacidad.
- Infancia y familia.
- Servicios sociales de base.
- Prestaciones económicas.
- Las demás que le señale el ordenamiento jurídico.

Al Departamento de Servicios Sociales se adscribe el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social y la Sociedad Pública Foral INDESA 2010, SL.

La actividad administrativa sobre estas materias se desarrolla en el marco de las potestades y atribuciones establecidas con carácter general para los departamentos en los artículos 38, 40, 70 y 73 y concordantes de la Norma Foral de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Servicios Sociales, el presente Decreto Foral, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Foral 132/2015, del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los distintos departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019, establece la estructura del mismo que se considera precisa para el buen desarrollo de la actividad administrativa y de gestión, definiendo los servicios y correspondientes funciones.

La cada vez mayor complejidad de las situaciones que se deben afrontar las personas, sus problemas, sus carencias, sus necesidades, entendiendo los contextos sociales, económicos y personales que les afectan, están en el centro de la justificación y provisión de los servicios de protección social. El reto de la consolidación del sistema vasco de servicios sociales hacen

hoy más que nunca necesario reforzar una red de servicios y prestaciones de responsabilidad pública, de gestión pública y/o privada concertada y buscar alternativas de colaboración con el tercer sector, así como el soporte de las redes informales de apoyo, la promoción de la participación organizada de las propias personas afectadas y la configuración de espacios de cooperación y coordinación entre sistemas.

Así mismo, la creación de oportunidades de empleo de calidad y sostenibles, social, económica y ambientalmente, para personas con discapacidad de Álava, como medio para lograr su inclusión laboral y social, siempre como Centro Especial de Empleo, se llevará a cabo desde INDESA 2010, SL

En virtud de todo ello, a propuesta de la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Diputados, en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Áreas de actuación

1. El Departamento de Servicios Sociales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los distintos departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019 tiene asignadas, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, las áreas de competencia y funciones:

- Tercera edad.
- Discapacidad.
- Infancia y familia.
- Servicios sociales de base.
- Prestaciones económicas.
- Las demás que le señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Estructura

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la Diputada Foral titular del Departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

La Dirección de Servicios Sociales, a la que se adscriben:

- a) el Servicio de Secretaría de Servicios Sociales
- b) el Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales

2. (apartado suprimido por el Decreto Foral 132/2015, del Diputado General, de 3 de julio)

Artículo 3. Entidades y organismos adscritos

1. Al Departamento de Servicios Sociales se adscribe el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social y la Sociedad Pública Foral INDESA 2010, SL.

2. Además, están adscritos a través de la Dirección de Servicios Sociales los siguientes organismos, sociedades o entidades identificados con el número que figuran en el Registro de Entidades de la Diputación:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
130	a) Consejo del Menor, constituido mediante Decreto Foral 469/1985 de 5 de noviembre, del Consejo de Diputados.
300	b) Consejo Territorial de Servicios Sociales de Álava, constituido mediante el Decreto Foral 28/2010, del Consejo de Diputados de 15 de junio.
364	c) Comité de Ética en Intervención Social, constituido mediante Orden Foral 55/2011, de 3 de mayo.

Artículo 4. Funciones genéricas del Diputado/a

1. Corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales ejercer las competencias genéricas asignadas a los Diputados Forales por el artículo 40 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuyan la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al Departamento.

2. Como órgano superior del Departamento ejercerá la dirección, coordinación y control de todos los órganos y actividades del mismo.

3. El ejercicio de estas competencias se realizará sin perjuicio de las que correspondan a la Diputada de Servicios Sociales como titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, según lo dispuesto en la normativa específica reguladora de este organismo autónomo.

Artículo 5. Funciones genéricas de los/las Directores/as

Corresponde a los/las Directores/as la realización de las funciones indicadas en la citada Norma Foral 52/1992, de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 75 y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento.

Artículo 6. Funciones genéricas de los Jefes/as de las Unidades Administrativas

A los/las jefes/as de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponden las siguientes funciones genéricas:

1. Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.
2. Prestar asistencia técnica al Director/a del que dependen, en su caso, al Diputado/a Foral titular del Departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.
3. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.
4. Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:
 - controlar el cumplimiento del horario,
 - controlar los permisos y licencias,
 - distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.
5. Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.
6. Responder de la consecución de los objetivos fijados.
7. Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la Diputación Foral.

Artículo 7. Mesa de contratación

Se constituye una Mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por el procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: Director/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Jefe/a del Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales o funcionario/a del Departamento de Servicios Sociales en quien delegue.
- Vocales: Dos personas funcionarias representantes del Departamento.
- Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**Artículo 8. Dirección de Servicios Sociales**

8.1. Corresponde al/la Director/a de Servicios Sociales ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

8.2. Además, corresponde al Director/a de Servicios Sociales el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

1. Proponer el ejercicio de la iniciativa normativa, mediante la elaboración de anteproyectos o proyectos normativos que se elevarán a la persona titular del Departamento para su consideración.
2. La preparación de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, que elevará a la persona titular del Departamento de Servicios Sociales para su consideración.
3. La coordinación del Departamento con el Instituto Foral de Bienestar Social.
4. Resolver los procedimientos y los recursos administrativos cuya competencia le atribuya la normativa vigente.
5. Las relaciones de colaboración con las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales que trabajen en el campo de los servicios sociales.
6. El apoyo técnico a las diversas entidades locales existentes en el Territorio Histórico de Álava, en materia de servicios sociales.
7. La inspección, autorización y homologaciones de los programas, centros y servicios sociales radicados en el Territorio Histórico de Álava, así como la gestión y el mantenimiento del Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de servicios sociales vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
8. El control normativo, la instrucción y la propuesta de resolución sobre los procedimientos administrativos relacionados con las funciones señaladas en el punto anterior.
9. Impulsar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la participación ciudadana dentro de la dirección.
10. Aquellas otras que la Diputada de Servicios Sociales pueda encomendarle en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que tengan carácter de comunes por venir atribuidas de forma general a los directores de los departamentos de la Diputación Foral de Álava.

8.3. La Dirección de Servicios Sociales contará con el apoyo de la siguiente estructura organizativa para el desarrollo de sus competencias:

- el Servicio de Secretaría de Servicios Sociales,
- el Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 9. Servicio de Secretaría de Servicios Sociales

Corresponde al Servicio de Secretaría de Servicios Sociales el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

1. El estudio y la determinación de las necesidades que deben cubrirse dentro del Territorio Histórico de Álava en materia de servicios sociales, así como la programación escalonada de los recursos necesarios para atenderlas.

2. La elaboración de informes técnicos sobre las demandas de servicios sociales.

3. La planificación y la programación de los servicios sociales en el Territorio Histórico de Álava, determinando las áreas geográficas más idóneas para su funcionamiento, sus coberturas y manteniendo la necesaria coordinación con otros servicios públicos cuya actividad pueda incidir en este sector.

4. La elaboración y seguimiento del Mapa de Servicios Sociales de Álava, la coordinación de los planes estratégicos y sectoriales del Departamento y la colaboración en otros planes diseñados por otras entidades públicas.

5. La aplicación de sistemas de evaluación de la calidad de los diferentes servicios, programas y actividades, de competencia foral, desarrolladas en el Territorio Histórico de Álava.

6. La promoción de la calidad de la atención en los servicios sociales, mediante el diseño y aplicación de procesos orientados a dicho objetivo en el conjunto de los diferentes centros y programas dependientes del IFBS para la mejora permanente de los servicios y el mantenimiento y actualización del portal de internet "Calidad de la atención en los servicios sociales."

7. La coordinación del procedimiento de gestión de sugerencias y quejas, a través de la Unidad de Atención a la Persona Usaria.

8. La gestión del Observatorio de Servicios Sociales de Álava, a fin de actualizar permanentemente la información relevante sobre la realidad social de Álava.

9. El mantenimiento de estadísticas actualizadas referidas a las prestaciones y servicios en el ámbito territorial del THA, ajustándola a las características de los datos integrados en el Sistema vasco de información sobre servicios sociales.

10. La gestión del Sistema de Información del Departamento, a través de la explotación de las diferentes bases de datos del IFBS, para la mejora de las formas de comunicación externa del IFBS, fomentando la gestión del conocimiento del sector por parte de la población, instituciones y entidades: características y necesidades de la población, alcance de los recursos sociales existentes, forma de acceso a los mismos, distribución territorial de los recursos y otras variables estratégicas.

11. La prestación del apoyo necesario al IFBS para confeccionar su memoria anual de actividades y la coordinación de la elaboración de la memoria anual del Departamento.

12. El diseño y la gestión de la información corporativa en lo referente a las nuevas tecnologías: elaboración, mantenimiento y gestión de la página web del IFBS y del espacio reservado al Departamento en la web de la DFA y apoyo en el mantenimiento de la Intranet del IFBS.

13. El diseño de acciones de información, comunicación, difusión y sensibilización sobre las políticas sociales del Departamento, incluyendo la coordinación del desarrollo de campañas relacionadas con la actividad del mismo, en colaboración con las Áreas afectadas por ellas.

14. La propuesta a la Dirección de Servicios Sociales de la participación o colaboración del Departamento en actividades organizadas o desarrolladas por administraciones públicas, organismos o entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales, así como el mantenimiento de relaciones con las mismas.

15. La elaboración e implementación del plan de formación anual dirigido a las trabajadoras y trabajadores del IFBS y la tramitación de convenios de colaboración con centros docentes, a fin de coordinar las prácticas de alumnado en el IFBS

16. La gestión y tramitación de convocatorias públicas de ayudas relacionadas con la organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios relacionados con las actividades de Servicios Sociales.

17. La coordinación del diseño y elaboración de las publicaciones del Departamento y del IFBS: monografías, folletos, revistas y material audiovisual.

18. La gestión del fondo documental y de bibliografía del Departamento.

19. El asesoramiento y apoyo en la gestión y organización del sistema de archivos del IFBS.

20. La dinamización y coordinación del Comité de Ética en Intervención Social de Álava.

21. - La representación del Departamento, a nivel técnico, en el Consejo Territorial de Atención Socio-sanitaria, coordinando los grupos de trabajo sociales constituidos en dicho marco y procurando la convergencia entre los distintos agentes sociales y sanitarios.

22. La elaboración, coordinación y seguimiento de los planes y programas del IFBS para la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en cada una de sus áreas de actividad y la evaluación de los resultados de las actividades y medidas adoptadas por el IFBS a fin de conocer el impacto de las mismas para corregir las desigualdades.

23. La realización de labores administrativas de apoyo a la tramitación de convenios, en coordinación con el Área de Contratación y Régimen Jurídico.

24. Aquellas otras que la Dirección de Servicios Sociales pueda encomendarle en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10. Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales

Corresponde al Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales el ejercicio de las siguientes funciones específicas:

1. Prestar a la dirección del Departamento de Servicios Sociales la asistencia jurídica necesaria para preparar resoluciones administrativas e informes relacionados con su ámbito competencial.

2. Elaborar anteproyectos o proyectos normativos que se elevarán a la dirección del Departamento para su consideración.

3. La inspección, autorización y homologaciones de los programas, centros y servicios sociales radicados en el Territorio Histórico de Álava, así como la gestión y el mantenimiento del Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de servicios sociales vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. El asesoramiento, el control normativo, la instrucción y la propuesta de resolución sobre los procedimientos administrativos relacionados con las funciones señaladas en el punto anterior.

5. La instrucción y la propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se incoen por infracciones administrativas apreciadas en el ejercicio de la actividad inspectora, así como las acciones derivadas del fraccionamiento del pago en periodo voluntario de las sanciones procedentes de expedientes sancionadores.

6. La acreditación de los centros y servicios con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y de los estándares de calidad.

7. Información, apoyo y asesoramiento técnico al público, a las diversas entidades locales y al movimiento asociativo, en materia de normativa de centros de servicios sociales.

8. Aquellas otras que la Dirección de Servicios Sociales pueda encomendarle en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. El Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social

El Instituto Foral de Bienestar Social se configura como un organismo autónomo de gestión, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 21/1998, de 20 de junio, por el que se constituye dicho organismo, así como por sus normas reglamentarias específicas de organización.

Artículo 12. La Sociedad Pública Foral INDESA 2010, SL

INDESA 2010, SL se configura como una sociedad pública, adscrita al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, cuya constitución se materializó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno 710/2010 de 2 de noviembre, modificado mediante Acuerdo 838/2010 de 14 de diciembre, en el que se aprobó la constitución de una Sociedad Pública Foral, bajo la denominación de INDESA 2010, SL

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de sustitución de la/s dirección/es en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral 54/2015 del Consejo de Diputados de 22 de septiembre.

Segunda. En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de función pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral queda derogado el Decreto Foral 57/2012, del Consejo de Diputados de 8 de noviembre, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario. Se faculta a la Diputada de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Diputados, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2016

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Servicios Sociales

BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ

